

1

## ¿Quiénes somos?

- Somos una organización sin fines de lucro llamada: **Proyecto Esperanza para los Derechos de los Inmigrantes de Caridades Católicas de Los Ángeles.**
- No trabajamos para el gobierno, ni para la corte, ni para inmigración.
- Todo lo que nos digan es confidencial.
- No los podemos representar en la corte, pero podemos responder a preguntas generales que tengan sobre sus casos.



2

## ¿Porque está aquí?

-Puede haber violado la ley de inmigración porque:

- \*Entró al país sin inspección o está aquí sin autorización.
- \*Es residente permanente legal, pero cometió un delito.
- \*Ya fue expulsado (deportado) antes.



- Actualmente está en procedimiento de expulsión (deportación).
- Algunos de ustedes quizás puedan defenderse contra la deportación.
- Otros, desafortunadamente, tendrán que irse del país con una salida voluntaria, o con una orden de deportación.

3

## ¿Quién va a ver al Juez de Inmigración ?

- Usted va a ver al juez de inmigración en 2 o 3 semanas si:
- No tiene una orden de expulsión (deportación) anterior.
  - No ha firmado una orden de expulsión estipulada.
- Usted debe pasar una entrevista con un oficial de asilo antes de ver al juez si:
- Lo arrestaron cruzando la frontera (miedo creíble).
  - Fue expulsado antes (miedo razonable).
- Usted no tiene derecho de ver al juez de inmigración (pero tal vez puede presentar una Moción para Reabrir el procedimiento) si:
- Fue expulsado en ausencia (ejemplo, no se presentó a la corte), pero nunca fue realmente expulsado del país.

4

## Sus derechos en la corte

- Tiene derecho a tener un abogado que lo represente en la corte; sin embargo, no le van a dar un abogado gratis. Puede contratar un abogado o representarse así mismo.
- Tiene derecho de presentar evidencia y testigos.
- Tiene derecho de examinar la evidencia presentada por el gobierno.
  - Tiene derecho de interrogar los testigos del gobierno
  - Tiene derecho a apelar: Si cree que el juez cometió un error legal en su caso, hay otros dos tribunales superiores que pueden revisar la decisión del juez.



# ¿Quién va a estar en la corte?

-Un juez de inmigración, que va a tomar la decisión acerca de su caso. El juez es neutral y no trabaja para ICE.

-Un abogado que representa al gobierno.

-Usted, si se va a representar a sí mismo. O usted y su abogado de inmigración, si contrató uno.

-Un intérprete, quien traducirá en su idioma.

-Su familia y amigos, quienes pueden venir para apoyarlo durante la audiencia.



# Hay tres tipos de audiencias

1. Una Audiencia de Fianza. Aquí en Adelanto la Audiencia de Fianza se hace en la audiencia preliminar.
2. Una Audiencia Preliminar, mejor conocida como "Audiencia de Calendario Maestro".
3. Una Audiencia Individual, conocida como "Audiencia de Méritos".



# ¿Qué pasa en una "Audiencia Preliminar"?

Tiene varias opciones en una "Audiencia Preliminar":

- Pedir una continuación, o más tiempo. (Por ejemplo: necesita más tiempo para contratar un abogado).
- Si no le dieron fianza, pero tiene un buen caso que vale la pena pelear, debe decirle al juez cómo quiere defenderse contra la deportación.
- Pedir una salida voluntaria.
- Aceptar una orden de expulsión (deportación).

**El Juez va a revisar con usted un documento llamado "Notice to Appear" (NTA, o Aviso de Comparecer)**

- \*Este documento describe los cargos que el Gobierno tiene en su contra. Son las bases de su expulsión (deportación).
- \*El NTA tiene su nombre, país de origen, fecha y manera en que entró a los Estados Unidos (con visa, pasaporte o ilegalmente).

***¡Si alguna información en el NTA esta incorrecta, infórmelo al juez y no acepte estos cargos!***

- Si el NTA incluye cargos criminales en su contra que son las bases para su expulsión (deportación) y va a pelear su caso, entonces debe NEGAR todos los cargos hasta que tenga oportunidad para revisar su récord criminal.

# ¿Qué pasa en una "Audiencia de Meritos"?

Va a tener la oportunidad de presentar su evidencia, documentos y testigos para defenderse contra la deportación. Debe estar preparado para decirle al juez porque merece quedarse en los Estados Unidos. El juez va a decidir si puede quedarse en el país.



## ¿Qué pasa si tiene cargos criminales?

-Algunos delitos lo van a descalificar para pelear su caso de inmigración, o le van a hacer más difícil quedarse en los Estados Unidos.



Dos categorías de delitos pueden afectar su caso de Inmigración:

- Crimen mayor agravado (Felonía Agravada)
- Crímenes de Mal Comportamiento Moral

-Es importante saber que los delitos menores y las felonías tienen diferentes consecuencias en la ley de inmigración.  
-El juez tomará su caso criminal como está, sin cuestionar si realmente es culpable o no. Si tiene una convicción en su record, el juez tiene que aceptarla.

## ¿Qué es la felonía agravada?

Es el nombre dado a los delitos que tienen graves consecuencias migratorias.

Algunos de estos delitos son:

- Homicidio, violación, abuso sexual de un menor
- Venta de drogas. (No uso personal)
- Delitos de violencia o de robo con una sentencia de 365 días o más.
- Algunos delitos de armas de fuego.



**Consecuencias:** Si tiene una felonía agravada, va a ser descalificado para solicitar fianza y salida voluntaria.

## ¿Qué es un crimen de mal comportamiento moral?

-No hay una definición para un crimen de mal comportamiento moral, pero generalmente incluye delitos de robo, fraude, violencia contra los niños o las parejas. Casi todos los delitos sexuales están incluidos.



-Siempre es mejor hablar con un abogado de inmigración o con uno de nosotros para ver si su delito puede ser un crimen de mal comportamiento moral.

## ¿Cómo puede afectar mi caso migratorio tener cargos criminales relacionados con Drogas?

-Tráfico de Drogas, Posesión con fines de Venta, Distribución y Cultivación de las mismas son considerados Felonías Agravadas. Lo descalifican para solicitar Fianza, solicitar Salida Voluntaria y obtener casi cualquiera otra forma de remedio legal disponible para quedarse en los E.U.

- Posesión de drogas para uso personal y estar bajo la influencia de las mismas no son considerados Felonías Agravadas pero pueden llegar a afectar el otorgamiento de una Fianza y su caso migratorio. Existen algunas excepciones:

1. Posesión de menos de 30 gramos de marihuana.
2. La convicción fue por "posesión simple" y usted ya ha completado un programa de rehabilitación (DEJ, Prop 36, PC 1203.4) sin haberlo violado, antes de Julio 14, 2011 y no ha tenido convicciones de drogas desde entonces (*Lujan*).
3. Su récord criminal simplemente mencionaba "sustancias controladas" pero no especifica el tipo de sustancia (*Descamps*).



## ¿Cuáles son las defensas contra la expulsión (deportación)?

**1. CIUDADANIA:** ¡Puede ser ciudadano sin saberlo! Si sus padres o abuelos eran ciudadanos, por favor hable con un abogado.

**2. CANCELACIÓN DE LA EXPULSIÓN (DEPORTACIÓN) PARA RESIDENTES LEGALES PERMANENTES: (Formulario EOIR 42 A)**

Califica si cumple con todos estos requisitos:  Ha residido legalmente en los Estados Unidos por 7 años o más (estos 7 años tienen que haber pasado antes de que usted haya cometido ciertas ofensas criminales o haber sido puesto en procedimientos de expulsión (deportación)).  Ha sido residente legal permanente por lo menos 5 años.  No tiene felonías agravadas.  Existen más factores favorables que negativos en su caso.

**3. CANCELACIÓN DE LA EXPULSIÓN (DEPORTACIÓN) PARA NO - RESIDENTES LEGALES PERMANENTES: (Formulario EOIR 42 B)**

Califica si cumple con todos estos requisitos:  Ha vivido continuamente en los Estados Unidos por 10 años o más (estos 10 años tienen que haberse cumplido antes de que usted haya cometido ciertas ofensas criminales o antes de haber sido puesto en procedimientos de expulsión (deportación)).  Ha tenido buen carácter moral, no tiene felonías agravadas, ni condenas de droga, ni crímenes de mal comportamiento moral.  Tiene una esposa, padre o hijo que es ciudadano o residente legal permanente y que va a sufrir una “dificultad excepcional, extremadamente inusual” si usted es expulsado de los Estados Unidos.

**4. CANCELACIÓN DE LA EXPULSIÓN (DEPORTACIÓN) PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA: (Formulario EOIR 42 B)**

Califica si cumple con todos estos requisitos:  Tiene un esposo, padre o hijo que es ciudadano o residente legal permanente.  Esta persona abusó de usted o de su hijo.  Ha vivido en los Estados Unidos por los últimos tres años o más.  Ha tenido buen carácter moral. No tiene felonías agravadas, ni condenas de drogas, ni crímenes de mal comportamiento moral.

**5. PERDÓN 212 (C) (Formulario I-191)** Un Residente Legal Permanente puede calificar si:  Se declaró culpable antes del 1ro de abril de 1997.

Sirvió menos de 5 años en la cárcel.  Ha sido un residente legal permanente por lo menos 7 años.

**6. ASILO, RETENCIÓN CONTRA LA EXPULSIÓN Y CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (Formulario I-589)**

Hay tres clases de defensas contra la deportación: Asilo, Retención de Expulsión y Convención contra la tortura. Puede pedir éstas defensas si tiene miedo de regresar a su país de origen porque va a ser perseguido, torturado o asesinado. Para obtener las dos primeras defensas, la persecución debe estar relacionada con su: Religión, Raza, Nacionalidad, Opinión Política, o Grupo Social.

**7. VISA U (Formulario I-918 y I-918 Suplemento B):**

Ha sido víctima de ciertos crímenes violentos en los Estados Unidos y ha cooperado con las autoridades para la investigación y las autoridades pueden certificar su cooperación. Esta solicitud es presentada a un oficial de inmigración en Vermont. Si no le dan fianza, quizás tenga que permanecer detenido durante el proceso de esta solicitud.

**8. VISA T (Formulario I-914):**

Ha sido víctima de tráfico de humanos (por ejemplo, trabajo forzado). Esta solicitud es presentada a un oficial de inmigración en Vermont. Si no le dan fianza, quizás tenga que permanecer detenido durante el proceso de esta solicitud.

**9. AJUSTE DE ESTATUS (Formularios I-130, I-485, G-325, I-864; a veces I-485 A e I-140, etc.)**

Puede obtener residencia legal permanente a través de un miembro de su familia o un empleador. Para poder ajustar su estatus en la corte sin salir del país:

Necesita haber entrado al país con papeles o que lo hayan dejado pasar.

Si entró al país sin permiso, necesita tener una petición familiar o de un empleador que fue presentada el 30 de abril del 2001 o antes (Sección 245 (i)).

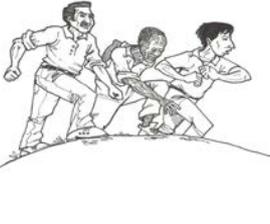
Si tiene cargos criminales, puede tratar de obtener el perdón 212-h (Solicitud I-601). No hay perdón para los delitos relacionados con droga.

Puede ajustar inmediatamente si tiene una esposa ciudadana de los Estados Unidos, un hijo mayor de 21 años o si Usted tiene menos de 21 años y está soltero y uno de sus padres es ciudadano de los Estados Unidos.

También puede obtener sus papeles de inmigración si: (a) sus padres son ciudadanos; (b) sus padres son residentes; (c) su esposa es una residente; (d) sus hermanos son ciudadanos. Pero NO lo puede hacer inmediatamente, puede tener que esperar varios años hasta que haya una visa disponible.



**POR FAVOR RECUERDE** que si usted ha vivido en los Estados Unidos ilegalmente y después se va del país, aún si es con **SALIDA VOLUNTARIA**, la próxima vez que intente reentrar a los Estados Unidos, el gobierno quizás imponga un castigo en contra de usted por su presencia ilegal anterior. Dependiendo del tiempo que estuvo en el país ilegalmente, le puede ser prohibido regresar al país por 3 o 10 años, a menos de que obtenga un perdón.



**TAMBIÉN**, es importante recordar que cuando regresa al país sin permiso después de ser expulsado (deportado) o de salir con una salida voluntaria hay una prohibición que va a requerir que permanezca fuera de los Estados Unidos 10 años antes de poder regresar al país. No hay perdón disponible.



**RECUERDE**, aquí en Adelanto sólo un Juez de Inmigración puede otorgarle una Salida Voluntaria. Requisitos:

- No ha sido deportado previamente y no ha recibido antes salida voluntaria de un Juez.
- No tiene una felonía agravada.
- Si no es de México, debe comprar un boleto de avión para volver a su país y debe obtener un pasaporte vápara viajar.

**EXPULSIÓN (DEPORTACIÓN)**

- Puede obtenerla de un oficial de inmigración o de un juez.
- No tiene que pagar su boleto de avión.
- No puede regresar a los Estados Unidos por 10 años, a menos de que pueda obtener un perdón.
- Puede ser sentenciado a prisión si trata de regresar a los Estados Unidos ilegalmente, porque es considerado un delito federal.
- **RECUERDE**, una expulsión (deportación) voluntaria o estipulada tiene las mismas consecuencias de una deportación.

**SALIDA VOLUNTARIA**

- Tiene que esperar a ver al juez de inmigración.
- Tiene que pagar su boleto de avión sino es de México.
- Puede obtener una prohibición de 10 años por presencia ilegal, pero es más fácil obtener permiso para regresar al país legalmente.

## Fianza: Puede luchar su caso desde fuera del centro de detención.

Después de llegar a Adelanto, usted puede recibir una fianza de un oficial de inmigración. Si la puede pagar, no tiene que esperar al Juez para obtener una fianza.

Si el oficial de inmigración le da una fianza muy alta, usted puede esperar ver al Juez para pedir que se la rebaje.

La mínima fianza que un Juez puede dar es \$1500 y no hay cantidad máxima.

**AUDIENCIA DE FIANZA:** Sólo tiene una audiencia de fianza. Debe estar preparado, con su testimonio y documentos.

-Si siempre se presenta a la corte y cumple con la decisión del Juez, recibirá el dinero de la fianza de regreso ya sea que gane o pierda su caso de inmigración.



### Requisitos:

NO tiene ninguna felonía agravada

NO tiene cargos de droga (a menos de que sea una de las excepciones)

NO tiene ningún crimen de mal comportamiento moral, si

es que entró sin documentos

NO Dos crímenes de mal comportamiento moral o más, si es que entró con una visa o es un residente legal permanente

- Además, debe demostrarle al juez que no es un peligro para la comunidad y que va a presentarse a sus audiencias. Si no asiste a su audiencia, lo van a EXPULSAR (DEPORTAR) EN AUSENCIA.

## ATENCIÓN: Fraude de Inmigración

-Si contrata a una persona para defenderlo en su caso de inmigración, asegúrese de que esa persona sea un abogado de inmigración y no un NOTARIO.

-Tenga cuidado si la persona le cobra mucho dinero por el caso.

-Guarde copias de todos los documentos, recibos y contratos.

-Si no esta seguro, por favor pregúntenos.



## Otros servicios que ofrecemos

Además de la clase de hoy también ofrecemos:

Orientación individual de su caso, después de esta clase

Clases con mas detalles sobre otros temas, como la fianza y las defensas a la expulsión (deportación).

## ¿Cómo comunicarse con nosotros?

Llene el formulario llamado “Solicitud de Servicios” y colóquelo en la caja marcada “LOP” y le llamaremos lo más pronto posible. La respuesta puede variar, dependiendo de la cantidad de nuevos detenidos en Adelanto y el número de solicitudes que estén pendientes. Haremos lo mejor para llamarlo lo más pronto posible pero no le garantizamos un tiempo de respuesta. Por favor sea paciente. No envíe solicitudes duplicadas.

**MUY IMPORTANTE:**

>>>> Cuando complete la forma de “Solicitud de Servicios”, asegúrese de leerla cuidadosamente y completarla en su totalidad, de lo contrario no podremos llamarlo.